XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

FOLIO 43959-10 MLV CONFECCIONES ENA MARTINEZ S.A. RUT.: Nº 95.780.000-9 Autoriza emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras.

SANTIAGO,	18.10.20	10				
Hoy se ha resuelto lo que sigue:						
RES. Nº Ex	5156	/ DRE.13.00				
VISTOS:						

El escrito de 08.10.2010, presentado por don CRISTHIAN MONTERO MARTINEZ, **RUT Nº 5.545.939-8**, en representación legal de CONFECCIONES ENA MARTINEZ S.A., RUT Nº 95.780.000-9, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Avda. Bdo. O'higgins Nº 2702, Local 8, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en AVDA. LIB. BDO. O'HIGGINS Nº 2702, LOCAL 8, comuna de SANTIAGO;

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA Nº
SAM4'S	ER-420	B5AD600012E	209500	Α	1

La máquina ante individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: TICKET SI/NO; RECIBIDO; MACRO; %1; %2; PAGOS; CAMBIO TECLADO; ANULA TICKET; RETORNO; CORRECCION; Posición "VOID" y "S"; Posición "PGM", solo deberá estar habilitada la función que permita la programación de Productos y Precios;

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. Nº 1325 de fecha 28.09.2007, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoria, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. Nº 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

JUAN ARREDONDO AVENDAÑO JEFE DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA(S) RES. EX. N° 1897 de 03-08-06 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

DISTRIBUCION: Depto. Plataforma de Atención y Asistencia **Expediente** Transparencia Activa C/C XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO A don Cristhian Montero Martínez, Rep. Legal de Confecciones Ena Martínez .S.A.

Avda. Lib. Bdo. O'Higgins Nº 2202, Local 8 Santiago

MLV